

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5788 *ORDEN de 8 de marzo de 1989 por la que se anuncia concurso público de méritos para la provisión de vacantes existentes en Centros de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Secciones españolas en Centros docentes de titularidad extranjera y Agrupaciones de lengua y cultura españolas, todos ellos en el extranjero, para Profesores de Enseñanzas Medias y de Educación General Básica.*

A fin de atender a las necesidades educativas de la población escolar española en el exterior y responder, asimismo, a las demandas de la población no española, contribuyendo a la proyección exterior de nuestra lengua y cultura, se hace preciso proceder, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), y en la Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15), a la convocatoria única de las vacantes existentes en Centros docentes de titularidad española, Centros de titularidad mixta, Secciones españolas en Centros docentes de titularidad extranjera y Agrupaciones de lengua y cultura españolas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, previa autorización de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, ha dispuesto anunciar convocatoria para la provisión de vacantes existentes, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos o Escalas de Profesores que para cada caso se especifican en el citado anexo y siempre que reúnan las siguientes condiciones a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

1. Contar con tres años de servicio, como mínimo, como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala de Profesores a que corresponde la plaza solicitada.

Excepcionalmente, a la primera promoción de Profesores agregados de Bachillerato de Educación Física, que fueron nombrados con efectos de 1 de octubre de 1986, y a los solos efectos de la presente convocatoria, se les computará el actual curso escolar.

2. Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo o Escala de Profesores a que corresponda la plaza solicitada.

3. No tener concedida comisión de servicio para el curso 1989-1990.

4. Conocimiento suficiente de una lengua de uso en el país al que opten. Los candidatos para los Colegios y Liceos Internacionales deberán poseer un perfecto dominio de la misma. Estos extremos serán comprobados en la entrevista que la Comisión seleccionadora mantenga con los candidatos preseleccionados.

5. Quienes mediante concurso de méritos hubieran ocupado anteriormente plazas en el extranjero, deberán haber prestado servicios en España durante tres cursos, como mínimo, a partir de la fecha de su cese en el exterior.

Segunda.—1. Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo II de la presente Orden dirigida al Subdirector general de Educación en el Exterior del Ministerio de Educación y Ciencia, paseo del Prado, número 28, 4.ª planta, 28014 Madrid, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Junto con la referida instancia deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Hoja de servicios certificada por el Centro en el que prestan sus servicios, o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan. A efectos de aplicación del baremo a los candidatos las hojas de servicio se extenderán cerradas a 31 de agosto de 1989 para los Profesores de Educación General Básica y a 30 de septiembre de 1989 para los Profesores de Enseñanzas Medias y de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) Currículum académico y profesional con los documentos acreditativos de cuantos méritos aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria.

c) Proyecto educativo, elaborado por el candidato, de un máximo de quince folios, a doble espacio, por una sola cara, en el que se contemplen los siguientes aspectos:

Problemática de la educación en el exterior y en el país donde se encuentre la plaza a la que se concursa.

Planificación de la asignatura, adaptada a las condiciones del Centro o agrupación en que se encuentra la plaza a que se concursa.

Valoración de la experiencia docente previa.

A efectos de valoración de méritos, los candidatos presentarán tantos proyectos educativos como plazas soliciten. Asimismo, los Profesores que deseen solicitar simultáneamente plazas en Centros y Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas deberán presentar dos instancias, acompañadas cada una de ellas de todos los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente en el momento de presentación de solicitudes.

3. Las instancias y documentación aneja se presentarán en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, número 15, 28014 Madrid, pudiendo remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias consignadas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas dependencias enviarán las solicitudes recibidas junto con su documentación a la Subdirección General de Educación en el Exterior, en el plazo mercado por dicho artículo. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de ser certificada.

Tercera.—1. Para obtener la valoración correspondiente al punto 1.1 del apartado A del anexo III de la presente convocatoria, los candidatos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», solicitarán al Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación correspondiente, la emisión del oportuno informe, mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como anexo IV de la presente Orden, debidamente cumplimentada.

2. Quienes tengan concedida comisión de servicio por un año para el desempeño de plazas docentes en el exterior, deberán solicitar el informe a que se refiere el punto anterior, en el plazo y forma que en el mismo se establece, al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación (paseo del Prado, 28, 28014 Madrid).

3. Los Consejeros de Educación remitirán, asimismo, al Servicio Central de Inspección Técnica de Educación del Departamento, un informe valorando la actividad desarrollada en el presente curso académico por los candidatos en comisión de servicio por un año en el exterior.

Cuarta.—1. El informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación al que se refiere la base anterior, comprenderá al menos los siguientes aspectos, al objeto de valorar la adecuación del Profesor al puesto que solicita:

a) Organización de su actividad docente (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, clima del aula, actividades extraescolares, etc.).

b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo en los equipos docentes, colaboración con los órganos de gobierno, relación con los padres, tutorías, etc.).

c) Actualización científica y didáctica.

2. El Servicio de Inspección Técnica de Educación remitirá a la Subdirección General de Educación en el Exterior el informe, según modelo que figura como anexo V de esta convocatoria, durante los veinte días siguientes a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.—La valoración de los méritos de los aspirantes, así como la selección y propuesta de nombramiento, se efectuará atendiendo al baremo de méritos especificado en el anexo III de esta Orden por dos Comisiones seleccionadoras:

Una Comisión que seleccionará a los Profesores de EGB (Centros y Agrupaciones).

Una Comisión que seleccionará a los Profesores de Bachillerato, Formación Profesional y de Escuelas Oficiales de Idiomas (Centros y Agrupaciones).

Sexta.—Las Comisiones seleccionadoras estarán integradas por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Subdirector general de Emigración y Participación del Ministerio de Asuntos Exteriores, o personas en quien delegue.
- La Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, o el de Centros de Enseñanza General Básica y Preescolar, según corresponda, o persona en quien deleguen.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o Enseñanza Básica, según corresponda, o persona en quien deleguen.
- El Subdirector general de la Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue.
- Un representante de la Dirección General de Promoción Educativa, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

En dichas Comisiones se garantizará la presencia de los representantes sindicales, de acuerdo con los resultados de las elecciones.

Las Comisiones seleccionadoras podrán disponer de incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para colaborar en la valoración de méritos, limitándose su actuación a desarrollar los trabajos que la Comisión les encomiende.

Los miembros de las Comisiones seleccionadoras, así como los asesores que se incorporen a ellas, debidamente autorizados por la Dirección General de Personal y Servicios, tendrán derecho a percibir las asistencias correspondientes, conforme a lo previsto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima.-1. Las Comisiones seleccionadoras valorarán los méritos de los aspirantes en dos fases sucesivas:

1.1 Fase de preselección.-Se valorarán los méritos de los candidatos, de acuerdo con el apartado A) del baremo que figura en el anexo III a la presente Orden.

De acuerdo con la puntuación obtenida, se preseleccionará el número de aspirantes que la Comisión estime adecuado. En todo caso, será requisito necesario haber obtenido cinco o más puntos en el apartado A) del baremo para ser preseleccionado, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando para una vacante sólo se haya formulado una solicitud, en cuyo caso el candidato será preseleccionado cualquiera que haya sido la puntuación obtenida.
- b) Cuando existiendo varias solicitudes para una misma plaza no haya un mínimo de dos candidatos con cinco o más puntos por el apartado A) del baremo, en cuyo supuesto se considerará como límite mínimo de puntuación para ser preseleccionado, la del aspirante que hubiera obtenido la segunda mejor puntuación.

Las valoraciones de las Comisiones seleccionadoras en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28) y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, número 36, Madrid) y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar ante las Comisiones seleccionadoras (Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, Madrid), cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo, la resolución sobre las reclamaciones presentadas se publicará por idéntico procedimiento.

1.2 Fase de selección.-Las Comisiones seleccionadoras convocarán a los candidatos preseleccionados para la celebración de una entrevista que permita completar el conocimiento de sus características profesionales, a efectos de la valoración de los méritos del apartado B) del baremo.

En todo caso, será requisito necesario haber obtenido cinco o más puntos en el apartado B) del baremo para poder ser seleccionado.

Finalizada la fase de selección las Comisiones harán públicas, en la Subdirección General de Educación en el Exterior, y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, las calificaciones obtenidas y en el orden definitivo de puntuación.

Octava.-1. Las Comisiones seleccionadoras remitirán a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas, que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La mencionada Dirección General, una vez comprobado que los candidatos reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, publicará Orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado», y podrá extender credenciales singulares, adscribiendo por tres cursos a los Profesores seleccionados.

2. La adscripción de Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda.

3. Si el candidato seleccionado estuviera propuesto para una o más comisiones de servicio, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Personal y Servicios, le asignará el primer destino para el que fue propuesto atendiendo, en todo caso, a las necesidades del servicio.

4. La Dirección General de Personal y Servicios podrá, mediante resolución motivada, excluir de la Orden de resolución definitiva a los aspirantes seleccionados que no reúnan los requisitos exigidos. Una vez que el Profesor esté adscrito al puesto de trabajo correspondiente por el período de tres cursos, o tras la prórroga de otros tres, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas salvo situaciones excepcionales sobrevenidas, debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, quien recabará los informes oportunos al respecto. En el supuesto de que se acceda a la renuncia solicitada, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta la obtención de un destino definitivo, sin que pueda aducir el derecho a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), que regula la acción educativa en el exterior.

5. Las vacantes que resulten desiertas tras la resolución del presente concurso y las que excepcionalmente se produzcan una vez publicada la presente convocatoria, podrán proveerse, asimismo, en régimen de comisión de servicio, por un curso, a cuyos efectos podrán ser propuestos los Profesores que hubieran quedado a partir del siguiente lugar al del último seleccionado.

Novena.-1. La Dirección General de Personal y Servicios procederá a adscribir al personal docente seleccionado al correspondiente puesto de trabajo por un período de tres cursos, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, previa solicitud del interesado, siempre que concurren las siguientes condiciones:

- a) Que la plaza a la que se haya adscrito al solicitante no sea objeto de modificaciones en función de la demanda educativa.
- b) Que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, a juicio de la Dirección General de Promoción Educativa, previos informes de los Consejeros de Educación y del Servicio de Inspección Técnica del Departamento.
- c) Que el solicitante haya adquirido un perfecto dominio de uno de los idiomas de uso en el país en que preste sus servicios. Este extremo será comprobado por el Consejero de Educación o, en su defecto, por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y se hará constar expresamente en sus preceptivos informes.

2. La solicitud de prórroga se formulará una vez transcurridos dos cursos escolares desde la adscripción del profesor, mediante escrito presentado en la correspondiente Consejería de Educación y dirigido al Director General de Promoción Educativa, en el que se expondrán los motivos por los que se solicita la concesión de la prórroga. En el supuesto de no existir Consejería de Educación en algún país, el escrito de solicitud de prórroga se enviará directamente a la Dirección General de Promoción Educativa, calle Los Madrazo, número 15, 28014 Madrid.

3. Los Consejeros de Educación remitirán con su informe la referida solicitud al Director general de Promoción Educativa.

4. La Dirección General de Promoción Educativa recabará el informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y propondrá, en su caso, la concesión de la prórroga al Director general de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

5. En el caso de que no se solicite la prórroga, de que ésta sea denegada o cuando haya finalizado el segundo período de adscripción, y a fin de hacer efectivo el derecho a reserva de un puesto docente en la localidad, a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, los interesados deberán participar en el concurso general de traslados que se convoque en el curso anterior a aquel en que haya de producirse la reincorporación. En el supuesto de que no participaran o si, participando, no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad, con la obligación de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta que obtuvieren plaza definitiva en la misma.

6. Aquellos Profesores que carezcan de referencia de localidad, bien por no haber obtenido aún su primer destino definitivo, bien por encontrarse prestando servicios en un puesto no perteneciente a la Administración educativa, y por tanto, sin derecho a reserva de plaza, deberán concursar en cada convocatoria anual hasta obtener un destino, refiriéndose a la localidad obtenida el derecho reconocido en el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987. De no concursar, se entenderá que renuncian a este derecho, debiendo incorporarse a la docencia a través del correspondiente concurso general de traslados convocado en el curso anterior a su retorno a España.

7. En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicio por un curso y que participen en esta convocatoria, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un período de dos cursos, prorrogables por otros tres, en las condiciones mencionadas anteriormente.

Décima.-1. La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia revocará la adscripción cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente. En este supuesto, los Profesores afectados podrán ejercer el derecho que se reconoce en el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, en la forma que se determina en la base novena, punto 5, de la presente Orden.

2. Asimismo, procederá a la revocación de la adscripción cuando el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquél a través del cual obtuvo plaza, sin que en este supuesto pueda ejercerse el derecho a que se refiere el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987.

Undécima.-Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero, aprobada al efecto por el Ministerio de Economía y Hacienda según lo previsto en el Real Decreto 1404/1986, de 23 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio); Real Decreto 1239/1988, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 22), y Orden de 29 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Asimismo, a los Profesores seleccionados les será de aplicación, en su caso, lo establecido en la Sección segunda del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), siempre y cuando permanezcan en sus destinos en el extranjero, durante el tiempo para el cual fueron adscritos a las plazas correspondientes.

Duodécima.-1. Los Profesores destinados en el exterior estarán acogidos al régimen de máxima dedicación establecido para los Cuerpos a los que pertenecen, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.1, del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril, y la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), debiendo cumplir su jornada de trabajo, respetando la normativa general que se dicte en la materia y las peculiaridades del país donde se encuentren destinados.

2. Los Profesores además de desempeñar las actividades lectivas que les correspondan y las actividades complementarias que se les asignen, deberán integrarse en el programa pedagógico del Centro respectivo o, en su caso, en el programa establecido por Orden de 30 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), para las Agrupaciones de Lengua y Cultura, así como participar en las actividades de proyección cultural que se organicen.

3. Quienes sean adscritos a las Secciones españolas en Liceos internacionales se someterán al régimen de trabajo de dichos Centros y a las normas de régimen interno existentes en los mismos.

Decimotercera.-Pasado un mes desde la publicación de la Orden de resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de treinta días para que los concursantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, número 28, Madrid.

Decimocuarta.-Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 126 de la Ley de Procedimiento-Administrativo.

Madrid, 8 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Directores generales de Personal y Servicios y de Promoción Educativa.

ANEXO I

Relación de vacantes

ENSEÑANZAS MEDIAS

1. CENTROS

Andorra

Instituto Español de Bachillerato:

Una Cátedra de Matemáticas.
Una Cátedra de Ciencias Naturales.
Una Cátedra de Latín.
Una Cátedra de Dibujo.
Una Cátedra de Francés.
Una Agregaduría de Latín o Griego.
Dos Agregadurías de Matemáticas.
Dos Agregadurías de Geografía e Historia.
Una Agregaduría de Francés.
Dos Agregadurías de Física y Química.
Dos Agregadurías de Ciencias Naturales.
Una Agregaduría de Inglés.
Dos Agregadurías de Lengua y Literatura.
Una Agregaduría de Dibujo.
Una Agregaduría de Educación Física.

Colombia

Bogotá, Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos»:

Una Cátedra de Matemáticas.
Una Cátedra de Inglés.
Una Agregaduría de Lengua y Literatura.

Francia

París, Liceo Español:

Una Agregaduría de Ciencias Naturales.
Una Agregaduría de Lengua y Literatura.
Una Agregaduría de Física y Química.

Ferney-Voltaire, Liceo Internacional:

Una Cátedra o Agregaduría de Geografía e Historia.

Burdeos, Liceo Internacional «Lycée François Magendie College Cheverus»:

Una Cátedra o Agregaduría de Geografía e Historia.

Italia

Roma, Liceo Español «Cervantes»:

Una Cátedra de Física y Química (con Informática).
Una Cátedra de Matemáticas (con Informática).
Una Cátedra de Inglés.
Una Agregaduría de Geografía e Historia.

Marruecos

Alhucemas, Instituto Español «Melchor de Jovellanos»:

Una Cátedra de Lengua y Literatura Españolas.
Una Agregaduría de Filosofía.

Casablanca, Instituto Español «Juan Ramón Jiménez»:

Una Cátedra de Física y Química.
Una Cátedra de Geografía e Historia.

Nador, Instituto Español «Lope de Vega»:

Una Agregaduría de Matemáticas.

Tánger, Instituto Politécnico Español:

Una Cátedra de Francés.
Una Cátedra de Latín.
Una Cátedra de Inglés.
Una Cátedra de Dibujo.
Una Cátedra de Geografía e Historia.
Una Agregaduría de Ciencias Naturales.
Dos Agregadurías de Francés.
Una Agregaduría de Educación Física.

Tetuán, Instituto Español de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar»:

Una Cátedra de Lengua y Literatura.
Una Cátedra de Filosofía.
Una Cátedra de Dibujo.
Una Cátedra de Francés.
Una Cátedra de Latín.
Una Cátedra de Ciencias Naturales.
Una Agregaduría de Ciencias Naturales.
Una Agregaduría de Física y Química.

Tánger, Instituto Politécnico Español:

Un Profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas.
Un Profesor numerario de Matemáticas.
Un Maestro de taller de Prácticas Sanitarias.

Tetuán, Instituto Español de Formación Profesional «Juan de la Cierva»:

Un Profesor numerario de Dibujo.
Un Maestro de taller de Prácticas del Metal.
Un Maestro de taller de Prácticas de Electricidad.
Dos Maestros de taller de Prácticas de Electrónica.

Portugal

Lisboa, Instituto Español:

Una Cátedra de Francés.
Una Cátedra de Matemáticas.
Una Cátedra de Filosofía.
Una Agregaduría de Lengua y Literatura.

2. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS: PROFESORES DE ENSEÑANZAS MEDIAS Y DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Estados Unidos

Tres Profesores de Lengua y Literatura Españolas (Profesores de Enseñanzas Medias y de Escuelas Oficiales de Idiomas de esta especialidad).

EGB

1. CENTROS

Andorra

Escuelas Españolas de:

Andorra la Vella:

Dos de Filología Francesa.

Una de Filología Inglesa.

Una de Educación Física.

Canillo:

Una de Preescolar.

Una de Ciclo Inicial-Medio.

Encamp:

Una de Ciclo Inicial-Medio.

Una de Filología Inglesa.

Una de Ciencias Sociales.

Una de Educación Compensatoria.

Una de Educación Física.

La Massana:

Una de Ciclo Inicial-Medio.

Una de Matemáticas-Ciencias Naturales.

Les Escaldes:

Cuatro de Ciclo Inicial-Medio.

Una de Matemáticas-Ciencias Naturales.

Una de Educación Física.

Pas de la Casa:

Tres de Ciclo Inicial-Medio.

Una de Matemáticas-Ciencias Naturales.

Una de Educación Especial.

Tres de Preescolar.

Santa Coloma:

Una de Ciclo Inicial-Medio.

Sant Julià de Loria:

Cuatro de Ciclo Inicial-Medio.

Una de Educación Compensatoria.

Una de Educación Física.

Una de Ciencias Sociales.

Colombia

Bogotá, Centro Educativo y Cultural «Reyes Católicos»:

Una de Preescolar.

Una de Ciclo Inicial-Medio.

Una de Filología Inglesa.

Un Profesor de EGB de Música, con título Superior de Conservatorio.

Francia

Fernel-Voltaire, Liceo Internacional:

Un Profesor de EGB Licenciado en Lengua Española.

Guinea Ecuatorial

Bata, Colegio Español:

Una de Filología Inglesa.

Italia

Roma, Liceo Español «Cervantes»:

Una de Matemáticas-Informática.

Una de Matemáticas-Ciencias Naturales.

Portugal

Lisboa, Instituto Español:

Una de Preescolar.

Cuatro de Ciclo Inicial-Medio.

Una de Filología Inglesa.

Una de Educación Especial.

Marruecos

Alhucemas, Instituto Español «Melchor de Jovellanos»:

Una de Preescolar.

Una de Matemáticas-Ciencias Naturales.

Una de Ciencias Sociales.

Cuatro de Ciclo Inicial-Medio.

Casablanca, Instituto Español «Juan Ramón Jiménez»:

Dos de Preescolar.

Una de Ciencias Sociales.

Dos de Ciclo Inicial-Medio.

Larache, Colegio Español «Luis Vives»:

Una de Preescolar.

Dos de Ciclo Inicial-Medio.

Nador, Instituto Español «Lope de Vega»:

Dos de Ciclo Inicial-Medio.

Tánger, Colegio Español «Ramón y Cajal»:

Dos de Preescolar.

Una de Filología Inglesa.

Tetuán, Colegio Español «Jacinto Benavente»:

Una de Preescolar.

Tres de Ciclo Inicial-Medio.

Dos de Matemáticas-Ciencias Naturales.

Una de Ciencias Sociales.

Una de Filología Francesa.

2. AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS: PROFESORES DE EGB CON LAS ESPECIALIDADES DE FILOLOGÍA O CIENCIAS SOCIALES

Luxemburgo

Dos Profesores de EGB.

Francia

10 Profesores de EGB.

Estados Unidos

Cinco Profesores de EGB.

Suiza

13 Profesores de EGB.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

I. Datos personales:

Apellidos y nombre

DNI número expedido en

el de de 19....., estado civil

¿Es el cónyuge funcionario? En caso afirmativo indíquese a qué Cuerpo pertenece

Domicilio Teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo

Número de Registro de Personal

Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y teléfono)

Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1.

2.

3.

IV. ¿Tiene solicitada alguna comisión de servicios? Sí No

V. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

.....

.....

..... de de 19.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA
(SUBDIRECCION GENERAL DE EDUCACION EN EL EXTERIOR. MADRID)

ANEXO III
Baremo para plazas de Profesores en el exterior

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
<i>Apartado A)</i>		
1. Valoración del trabajo:		
1.1 Informe de la Inspección valorando la eficacia docente del candidato hasta un máximo de.	4,00	-
1.2 Por trabajos de investigación:	1,50	Los ejemplares correspondientes de los trabajos y documentos que acrediten la autoría. Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de carácter didáctico o relativos a la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
Por publicaciones de libros de texto.		Los ejemplares correspondientes y documentos que acrediten la autoría.
Por trabajos o publicaciones relativos a la educación en el exterior.		Certificación acreditativa.
Por otros méritos de carácter similar:		
1.3 Por haber impartido clases de lengua y cultura españolas en Universidades e Instituciones españolas o extranjeras y en Centros extranjeros, hasta.	0,50	Certificación del Centro o Institución.
1.4 Por participación en actividades extraescolares, intercambios y otros programas de alumnos, hasta.	1,00	Certificación oficial.
1.5 Por cada año de ejercicio efectivo como Director, Jefe de Estudios o Secretario, 0,25, y por cada año de ejercicio en otros cargos directivos, 0,10, hasta un total de.	1,00	Fotocopia compulsada del documento acreditativo del nombramiento, con expresión de la duración en el cargo.
2. Cursos de formación y perfeccionamiento:		
2.1 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con la educación en el exterior, hasta.	1,00	Certificación oficial.
2.2 Por participación en cursos, seminarios, coloquios, congresos, grupos de trabajo y programas experimentales o de innovación educativa relacionados con el ciclo o la especialidad que se solicita, hasta.	1,00	Certificación oficial.
3. Titulación académica:		
3.1 Por título de Licenciado en Filología Románica, Geografía e Historia, para el profesorado del grupo A, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
Por título de Licenciado en Psicología o Ciencias de la Educación, para Maestros, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
3.2 Por título de Licenciado distinto de los anteriores, siempre que no haya sido alegado para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por el grado de Doctor en la especialidad correspondiente a la plaza.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.4 Por títulos y estudios de idiomas, hasta.	0,50	Fotocopia compulsada del diploma o certificación acreditativa del nivel.
4. Antigüedad:		
Por cada año completo de servicios en el Cuerpo correspondiente a la plaza a la que se concursa, 0,10 puntos, hasta un máximo de.	3,00	Fotocopia compulsada del título administrativo y hojas de enlace complementarias.
<i>Apartado B)</i>		
1. Proyecto educativo, hasta un máximo de.	3,00	Un ejemplar del Proyecto Educativo.
2. Valoración, a partir del Proyecto Educativo y del curriculum vitae de los candidatos preseleccionados, de la experiencia de éstos relativa al país que solicitan y de sus condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero, que realizará la Comisión seleccionadora en una entrevista que mantendrá con los candidatos preseleccionados:		
2.1 Por conocimiento del idioma del país, hasta.	3,00	-
2.2 Por conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales y económicas, así como del sistema educativo del país en que desarrollan su actividad, hasta.	1,50	-
2.3 Por adecuación de las condiciones profesionales del candidato al puesto de trabajo al que concurre, hasta.	2,50	-

ANEXO IV

Modelo de solicitud de informe para plazas de Educación en el Exterior
(A remitir al correspondiente Servicio de Inspección Técnica)

Don/doña:

Cuerpo:

Número de Registro de Personal: Documento Nacional de identidad número:

Centro de destino: Localidad:

Asignatura o Especialidad:

Plazas que solicita:

.....

.....

Solicita del Servicio de Inspección Técnica de Educación el informe correspondiente al punto 1.1 del baremo de méritos, apartado A, anexo III de la Orden de convocatoria de de 198.....
(Firma)

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación de

ANEXO V

Apellidos y nombre	Número de Registro de Personal	Cuerpo	Centro de procedencia	Asignatura o especialidad	Valoración

V.º B.º
EL DIRECTOR PROVINCIAL

..... de de 1988.....
El Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior). Madrid.